



ADMINISTRACIÓN LOCAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CASTELLÓN

01036-2017-U

ACCION SOCIAL DIPUTACIÓN

Bases de la convocatoria de subv. económicas destinadas a la ejecución de obras de reforma y acondicionamiento y equipamiento de los clubes de personas mayores, 2017

La Junta de Gobierno de la Excm. Diputación Provincial de Castellón, mediante acuerdo adoptado en sesión celebrada con carácter ordinario en fecha 28 de febrero de 2017, acordó por unanimidad, previo dictamen de la Comisión Informativa de Servicios a la Ciudadanía, la aprobación de las siguientes bases:

BASES DE LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES ECONÓMICAS DESTINADAS A LA EJECUCION DE OBRAS DE REFORMA Y ACONDICIONAMIENTO, Y A LA ADQUISICION DE EQUIPAMIENTO, DE LOCALES HABILITADOS COMO CLUBES DE PERSONAS MAYORES DE LA PROVINCIA DE CASTELLON, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO ECONOMICO 2017.

Primera. OBJETO.

Las subvenciones económicas objeto de la presente convocatoria se destinarán, con carácter exclusivo, a la atención de los gastos derivados de la ejecución de obras de acondicionamiento y mejora de locales ya habilitados con anterioridad como Clubes de Personas Mayores, así como a la adquisición de equipamiento destinado a constituir parte de la dotación de los mismos, iniciativas ambas que tendrán como objeto la consecución de un adecuado nivel de prestación del servicio al sector de población para el que fueron habilitados.

Con carácter excepcional, podrán ser atendidas en el ámbito de la presente convocatoria, solicitudes relativas a la ejecución de obras de habilitación de nuevos Clubes de Personas Mayores.

Las presentes subvenciones económicas se convocan por la Excm. Diputación Provincial de Castellón en régimen de concurrencia competitiva, en ejecución de lo dispuesto en la Ordenanza General de Subvenciones de la Excm. Diputación Provincial de Castellón, aprobada en sesión plenaria celebrada con carácter ordinario en fecha 22 de marzo de 2005 (BOP nº 55, de 7 de mayo de 2005).

En lo no expresamente determinado en las presentes Bases, regirá lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (BOE nº 276, de 18 de noviembre de 2003) y el R.D. 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de dicha ley.

Segunda. BENEFICIARIOS.

Podrán concurrir a la presente convocatoria de subvenciones económicas, aquellas Asociaciones o Entidades Federativas de Jubilados y Pensionistas, legalmente constituidas e inscritas como tales en el correspondiente Registro de Asociaciones, con domicilio social en un municipio de la provincia de Castellón y provistas del preceptivo Código de Identificación Fiscal (CIF).

Asimismo podrán concurrir aquellas Corporaciones Locales de la Provincia de Castellón que ostenten la titularidad de locales habilitados como Clubes de Personas Mayores, que requieran de obras de reforma o acondicionamiento, cuya necesidad deberá fundamentarse en base a la propuesta previamente emitida y motivada por la Junta Directiva de la Asociación de Jubilados y Pensionistas concesionaria del uso del local de titularidad municipal.

Todas aquellas entidades concurrentes a la presente convocatoria deberán acreditar encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias y de sus obligaciones frente a la Seguridad Social.

Fundamenta la procedencia de la promulgación de la presente convocatoria de subvenciones económicas, la competencia provincial en la articulación de medidas de cooperación en el fomento del desarrollo social, y en la planificación en el territorio provincial, de acuerdo con las competencias de las demás administraciones públicas en este ámbito, reconocida en el 36.1.d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, modificado por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local.

Ejerciendo actualmente el Municipio competencias en materia de prestación de servicios sociales, en virtud del contenido de la disposición transitoria segunda de la referida Ley 27/2013, y precisando la competencia provincial, basada en el principio de cooperación, del concurso de las voluntades de las entidades locales receptoras de dicha competencia, la misma se entenderá implícitamente manifestada mediante la concurrencia de a la presente convocatoria provincial de las entidades locales interesadas.

Tercera. DOTACION PRESUPUESTARIA.

La dotación presupuestaria de la presente convocatoria asciende a una cuantía de doscientos mil euros (200.000,00 €, consignada en la aplicación presupuestaria 23105 4891100 del Presupuesto de la Excm. Diputación Provincial de Castellón correspondiente al ejercicio económico 2017.

De conformidad con lo previsto en el artículo 58.3 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la presente convocatoria podrá fijar una cuantía adicional a la actual dotación económica, en el supuesto de haberse incrementado el importe del crédito presupuestario disponible como consecuencia de la tramitación de un suplemento de crédito, cuya aplicación a la concesión de subvenciones no requerirá de una nueva convocatoria.

Cuarta. NORMAS DE ASIGNACION DE SUBVENCIONES ECONÓMICAS.

a) Las subvenciones económicas objeto de la presente convocatoria tienen carácter voluntario y eventual, siendo asimismo reducibles y revocables en los supuestos en que existan o sobrevengan causas que así lo justifiquen, no pudiendo ser invocado su otorgamiento como precedente para posteriores solicitudes.

b) La cuantía de la subvención otorgada, podrá ser equivalente al coste económico total de la adquisición del equipamiento solicitado o de la ejecución de las obras de reforma o acondicionamiento, en aquellos casos en que, a criterio del órgano provincial competente, y en función de su alcance económico, la necesidad acreditada o la escasez de recursos económicos de la entidad solicitante, así lo justifiquen.

Quinta. MODALIDADES DE SUBVENCIÓN ECONÓMICA.

A) Subvención económica destinada a la adquisición de equipamiento.

En el supuesto de solicitudes de ayuda económica relativas a la adquisición de equipamiento, las mismas deberán ser suscritas por la Presidencia de la Asociación o Entidad Federativa de Jubilados y Pensionistas que sea titular de las dependencias habilitadas como club de personas mayores o como sede de la entidad federativa, o beneficiaria de la cesión de uso de las mismas, debiéndose adjuntar a la solicitud la siguiente documentación complementaria:

a) Fotocopia de la tarjeta correspondiente al Código de Identificación Fiscal (CIF) de la entidad solicitante.

b) Presupuesto detallado del equipamiento que se pretende adquirir.

c) Fundamentación de la necesidad de adquisición o reemplazo del equipamiento que se pretende adquirir, emitida por el representante legal de la Asociación o Entidad Federativa de Jubilados y Pensionistas

d) Ficha de mantenimiento de terceros, en modelo-tipo de la Excm. Diputación Provincial de Castellón, debidamente cumplimentada.

B) Subvención económica destinada a la reforma o acondicionamiento de locales de titularidad municipal.

En el supuesto de solicitudes de subvención económica relativas a la ejecución de obras de mejora o acondicionamiento de locales de titularidad municipal habilitados como Clubes de Personas Mayores, las mismas serán suscritas por el Alcalde o la Alcaldesa de la Corporación Local titular del local, a propuesta expresa, previamente formulada, por parte de la Asociación de Jubilados o Pensionistas beneficiaria de la cesión del uso de los locales. A la solicitud, deberá acompañarse la siguiente documentación complementaria:

a) Memoria valorada o proyecto técnico relativo a las obras de acondicionamiento o mejora que se presenta realizar.

b) Propuesta razonada de la necesaria ejecución de las obras, emitida por la Asociación de Jubilados y Pensionistas beneficiaria de la cesión a su favor del uso de los locales municipales habilitados como Club de Personas Mayores, suscrita por su Presidente/a.

c) Ficha de mantenimiento de terceros, en modelo-tipo de la Excm. Diputación Provincial de Castellón, debidamente cumplimentada.

La ausencia de formalización, anexa a la solicitud, de la memoria valorada o de proyecto técnico relativo a las obras de acondicionamiento o reforma que se presenta realizar, en el plazo establecido en la base sexta de la presente convocatoria, comportará la no admisión a trámite de la solicitud, por considerarse esencial dicha documentación para la determinación de la procedencia de su concurrencia



a la presente convocatoria, y de su preceptiva valoración en régimen de concurrencia competitiva.

En cualquier caso, los equipamientos a adquirir y las obras de reforma y acondicionamiento a ejecutar, deberán cumplir con la normativa vigente en materia de seguridad, sanidad y accesibilidad.

Por el órgano gestor (sección de Acción Social de la Excm. Diputación Provincial de Castellón), se solicitará a la Tesorería de la Diputación Provincial informe/certificación acreditativa de que la entidad solicitante se encuentra al corriente de pago de cualquier derecho reconocido a favor de la Diputación Provincial o de sus Organismos Autónomos. En caso de ser éste negativo, se requerirá a la entidad solicitante para que, en el término de diez días, subsane dichos defectos, con la advertencia de que, en caso contrario, se le tendrá por desistida en su petición, previa resolución dictada en los términos previstos en el artículo 42 de la Ley 30/1992, anteriormente citada.

C) Subvención económica destinada a la reforma o acondicionamiento de locales de titularidad no municipal.

La solicitud de subvención económica referente a ejecución de obras de mejora o acondicionamiento de locales no municipales, será suscrita por la Presidencia de la correspondiente Asociación o Entidad Federativa de Jubilados y Pensionistas, debiendo adjuntarse a la misma la siguiente documentación complementaria:

a) Memoria valorada o proyecto técnico relativo a las obras de acondicionamiento o mejora que se presenta realizar.

b) Propuesta razonada de la necesaria ejecución de las obras, emitida por la Asociación o Entidad Federativa de Jubilados y Pensionistas beneficiaria de la cesión de uso de los locales habilitados como Club de Personas Mayores o como sede de la entidad federativa, suscrita por su Presidente/a.

c) Ficha de mantenimiento de terceros, en modelo-tipo de la Excm. Diputación Provincial de Castellón, debidamente cumplimentada.

La ausencia de formalización, anexa a la solicitud, de la memoria valorada o de proyecto técnico relativo a las obras de acondicionamiento o reforma que se presenta realizar, en el plazo establecido en la base sexta de la presente convocatoria, comportará la no admisión a trámite de la solicitud, por considerarse esencial dicha documentación para la determinación de la procedencia de su concurrencia a la presente convocatoria, y de su preceptiva valoración en régimen de concurrencia competitiva.

En cualquier caso, los equipamientos a adquirir y las obras de reforma y acondicionamiento a ejecutar, deberán cumplir con la normativa vigente en materia de seguridad, sanidad y accesibilidad.

Sexta. SOLICITUDES. PLAZO DE PRESENTACION.

Las solicitudes de subvención económica, en cualquiera de sus modalidades, serán formalizadas en modelo-tipo que será facilitado por la sección de Acción Social de la Excm. Diputación Provincial de Castellón, encontrándose disponible asimismo en la página web institucional (www.dipcas.es). A dicha instancia se adjuntará la documentación expresamente reseñada en la base quinta anterior.

El plazo de presentación de solicitudes y demás documentación complementaria será de treinta días naturales contados a partir del día siguiente de la publicación del extracto de la presente convocatoria en el boletín Oficial de la provincia de Castellón, previa comunicación efectuada al efecto por la BDNS (Base de Datos Nacional de Subvenciones).

De conformidad con el artículo 14.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, las entidades concurrentes a la presente convocatoria se encuentran obligadas a relacionarse con las Administraciones Públicas a través de medios electrónicos, para la realización de cualquier trámite de un procedimiento administrativo.

En consecuencia, las solicitudes de subvención económica deberían formalizarse, obligatoriamente, a través de la sede electrónica de la Excm. Diputación Provincial de Castellón accesible a través de la dirección <http://dipcas.sedelectronica.es/info.0>

No obstante lo anterior, y al objeto de favorecer la concurrencia a la presente convocatoria de las entidades federativas y asociativas de Jubilados y Pensionistas, las solicitudes formalizadas por las mismas durante el presente ejercicio económico podrán efectuarse mediante procedimiento no electrónico alternativo al establecido a través de sede electrónica.

En dicho supuesto, la documentación podrá formalizarse en el Registro General de la Diputación Provincial de Castellón, mediante cualquiera de los procedimientos establecidos en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, Asimismo, podrá presentarse en las Oficinas de Asistencia a Municipios (OFISAM), de Morella (C/. San Julián, 52. 12300 Morella), Traiguera (C/. Ancha, 12330 Traiguera), Benasal (Plaza Don Blasco, 21. 12160 Benasal), Onda (Plaza de España, 20. 12200 Onda), Montanejos (Plaza de España, 15. 12448 Montanejos), y Segorbe (Plaza del Almudín, 1. 12400 Segorbe).

De conformidad con lo establecido en el artículo 68 de la referida Ley 39/2015, si la solicitud no reúne todos los datos exigidos o acusa la falta de documentación acreditativa, se instará a la entidad peticionaria para que, en el término de diez días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la Ley 39/2015, anteriormente citada.

Séptima. CRITERIOS PARA LA ASIGNACION DE LAS SUBVENCIONES ECONOMICAS.

En la resolución de la presente convocatoria se atenderá a los criterios que se especifican a continuación, ponderados del siguiente modo:

a) Solicitudes de subvención destinadas a la ejecución de obras de reforma o acondicionamiento:

1. Menor cuantía de la subvención solicitada:

Coste de ejecución de las obras	Puntuación
Inferior a 3.000,00 euros	3'00
Entre 3.001,00 y 6.000,00 euros	2'00
Superior a 6.000,00 euros	1'00

2. Grado de necesidad, acreditada mediante Memoria Técnica, de la ejecución de obras de reforma o acondicionamiento: hasta 3'00 puntos.

3. Grado de necesidad, acreditada en su caso mediante Memoria Técnica, de habilitación de un nuevo Club de Personas Mayores: hasta 5,00 puntos.

4. Titularidad municipal del local adecuado o a adecuar como Club de Personas Mayores: 2'00 puntos.

b) Solicitudes de subvención destinada a la adquisición de equipamiento:

1. Menor cuantía de la subvención solicitada.

Coste del suministro	Puntuación
Inferior a 1.000,00 euros	5'00
Entre 1.001,00 y 1.500,00 euros	4'00
Entre 1.501,00 y 3.000,00 euros	3'00
Entre 3.001,00 y 4.500,00 euros	2'00
Superior a 4.500,00 euros	1'00

2. Necesidad de adscripción del nuevo equipamiento o de sustitución de aquel a reemplazar en Clubes de Personas Mayores previamente habilitados: hasta 3'00 puntos.

3. Adscripción de equipamiento en nuevos Clubes de Personas Mayores habilitados o a habilitar durante 2.013: hasta 5'00 puntos.

El alcance económico de las subvenciones a otorgar, así como el porcentaje de la dotación económica a asignar a la ejecución de obras de reforma y acondicionamiento o, en su caso, a la adquisición de equipamiento, vendrá determinado por el número y modalidad de las solicitudes que se formulen por parte de las Corporaciones Locales, Asociaciones o Entidades Federativas de Jubilados y Pensionistas concurrentes.

Las valoraciones obtenidas por las entidades solicitantes en aplicación de los criterios anteriormente ponderados, determinarán la prioridad de la concesión y el porcentaje que sobre el coste total de la ejecución de obras de reforma o acondicionamiento, o del suministro de equipamiento, podrá ser cubierto por la subvención económica a otorgar. Como criterio general, el porcentaje de la subvención sobre el presupuesto subvencionable será del 100 por 100.

La subvención concedida será compatible con la percepción de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualquier Administración o ente público o privado, nacional o de la Unión Europea o de Organismos Internacionales. El importe total de la subvención concedida por la Diputación Provincial, adicionado al de otras subvenciones concedidas por otras Administraciones, ayudas, otros ingresos o recursos, no podrá ser superior al coste total del concepto subvencionado.

La entidad beneficiaria vendrá obligada a aceptar la subvención concedida. En el caso de no ser posible, y al objeto de evitar un innecesario bloqueo de los fondos públicos, la entidad beneficiaria deberá, en su caso, comunicar expresamente su renuncia a la subvención económica en el plazo máximo de un mes, contado a partir del día siguiente a aquel en que reciba la notificación del acuerdo de concesión a su favor de la subvención, mediante comunicación formalizada ante el órgano gestor de la convocatoria, en los términos previstos en el artículo 94 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Octava. RESOLUCION DE LA CONVOCATORIA.

El órgano gestor de la presente convocatoria será la sección de Acción Social de la Excm. Diputación Provincial de Castellón. Para cualquier consulta o aclaración de las presentes Bases los interesados podrán ponerse en contacto con el citado centro gestor (Plaza las

Aulas nº 7, entresuelo. 12001 Castellón de la Plana. Teléfono 964 359326 y Telefax 964 359974).

Al objeto de proceder a la emisión de propuesta de resolución de la convocatoria, se constituirá una comisión de valoración, integrada por los siguientes miembros:

Presidenta: La diputada delegada de Bienestar Social de la Excm. Diputación Provincial de Castellón.

Vocal: El jefe de sección de Acción Social de la Excm. Diputación Provincial de Castellón.

Secretaria: La jefa del negociado de Asuntos Sociales de la Excm. Diputación Provincial de Castellón, que actuará con voz pero sin voto.

Emitida propuesta de resolución por la Comisión de Valoración, la misma se someterá a dictamen de la Comisión Informativa de Servicios a la Ciudadanía, que elevará propuesta a la Junta de Gobierno de la Excm. Diputación Provincial de Castellón, relativa a la asignación de las subvenciones económicas objeto de la presente convocatoria, procediéndose por el referido órgano a adoptar acuerdo de resolución de la presente convocatoria pública.

No teniéndose en cuenta en la emisión de propuesta de resolución otros hechos, alegaciones o pruebas que los aducidos en su solicitud por las Entidades peticionarias, se prescinde del trámite de audiencia previa, adquiriendo la propuesta de resolución el carácter de definitiva.

Dicha resolución será emitida en un plazo que no excederá de seis meses desde la fecha de publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Castellón de las presentes Bases. En idéntico plazo máximo se cursará notificación del acuerdo de resolución a las Corporaciones Municipales concurrentes a la convocatoria.

El vencimiento del plazo máximo sin que haya sido notificada la resolución, legítima, en su caso, a las entidades interesadas, para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de subvención económica.

Novena. ABONO DE LA SUBVENCIÓN ECONÓMICA

El importe de las subvenciones será abonado en los siguientes plazos, al objeto de facilitar a las Entidades beneficiarias la adecuada articulación de las actuaciones inherentes a la subvención otorgada:

A) La cuantía equivalente al 60 por 100 de su importe, a la concesión de la subvención.

B) El 40 por 100 restante, una vez acreditada por el beneficiario o su representante, la atención de un gasto equivalente al importe total del gasto subvencionable.

Por reunir la condición de entidades sin ánimo de lucro, o de entidades locales, las concurrentes a la presente convocatoria se encuentran eximidas del requisito de formalización de garantías por el anticipo concedido.

Procederá no obstante la constitución de garantías en aquellos supuestos en que, por parte de la entidad beneficiaria de subvención económica, se solicite anticipo adicional al anteriormente referido, salvo cuando, a criterio del órgano gestor de la convocatoria, la naturaleza de las actuaciones financiadas o las especiales características de la entidad beneficiaria así lo justifiquen, asegurado el cumplimiento de las obligaciones impuestas a la misma.

Las subvenciones económicas de importe inferior a 300,00 euros, se librarán en un único pago, previa justificación.

En aquello concerniente al reintegro de la subvención concedida la presente convocatoria se regirá por lo dispuesto en el artículo 36 y siguientes de la Ley General de Subvenciones, inciéndose en que, en caso de concurrencia de causa de reintegro, de conformidad con el artículo 37 de dicho texto legal, procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro.

Décima. JUSTIFICACION DEL GASTO.

Justificación del gasto por parte de Entidades Locales.

Por el órgano que tenga a su cargo la contabilidad en la Corporación Municipal que ostente la titularidad del local habilitado como Club de Personas Mayores, se emitirá certificado acreditativo de las obligaciones reconocidas con cargo al Presupuesto Municipal, con expresión de la aplicación presupuestaria, fecha del acuerdo, detalle del concepto del gasto y su fecha, así como del pago. Para cumplimentar esta relación, deberá utilizarse el modelo facilitado al efecto por la Excm. Diputación Provincial de Castellón, y disponible en la página web institucional (www.dipcas.es).

Asimismo, por el órgano competente de la entidad local deberá formalizarse declaración responsable sobre la naturaleza del IVA, en modelo-tipo asimismo disponible en la web www.dipcas.es.

En cualquier caso, el plazo de justificación de la realización del gasto finalizará en fecha 17 de noviembre de 2017.

De conformidad con lo establecido en el artículo 70.3 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, transcurrido el plazo establecido de justificación del gasto sin haberse formalizado la misma, ello podrá comportar la exigencia de reintegro de su importe y demás responsabilidades establecidas en la Ley General de Subvenciones y, en todo caso, conllevará el establecimiento de las sanciones que, conforme a la Ley General de Subvenciones, correspondan.

Para el cobro de la ayuda económica, los Ayuntamientos deberán estar al corriente de sus obligaciones fiscales con la Diputación Provincial de Castellón (artículo 170.2 de la Ley 39/1988, Reguladora de las Haciendas Locales), situación que determinará de oficio la propia Corporación provincial a través de la Tesorería. En el supuesto de existir deudas, podrá arbitrarse el sistema de compensación para el pago de la subvención.

Justificación del gasto por parte de entidades asociativas y federativas de Jubilados y Pensionistas.

Para la justificación de la subvención, que no requerirá su tramitación a través de sede electrónica, se deberá presentar la cuenta justificativa de la subvención, conforme al modelo oficial normalizado de la Diputación de Castellón, al que se podrá acceder a través de la página web de la Diputación de Castellón (www.dipcas.es), que deberá contener los siguientes documentos:

a) Memoria evaluativa de la actividad subvencionada, consistente en la declaración detallada de las actividades realizadas que han sido financiadas con la subvención y su coste.

b) Relación numerada correlativa de todos y cada uno de los documentos justificativos que se aporten, con especificidad de, al menos, su fecha, proveedor, concepto, importe, fecha y forma de pago, y en su caso, porcentaje imputado a la justificación de la subvención. Dicha relación totalizará, como mínimo, el importe del presupuesto subvencionable.

Se incide en la necesidad de que en esta relación se enumeren todos y cada uno de los documentos, sin que resulte válida la acumulación de varios de ellos, ni siquiera basándose en su escasa cuantía.

c) Documentos justificativos del gasto: Facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, acreditativos de los gastos realizados, identificados y ordenados correlativamente según número de orden asignado en la relación numerada.

Se incide en la necesidad de que se identifiquen y sean ordenados correlativamente de conformidad con la anterior relación numerada, sin que resulte válida su presentación no identificada o sin ordenar.

Para posibilitar el control de la concurrencia de subvenciones, todas y cada uno de los documentos presentados por el beneficiario de la subvención deberán ser válidos y estampillados por el servicio gestor, mediante un sello existente al efecto en el que conste que el documento o factura se aplica a la justificación de la subvención.

Los documentos justificativos serán originales. En el supuesto que se presenten fotocopias, éstas deberán ser debidamente compulsadas por el servicio gestor. No será válida ningún otro tipo de compulsas.

Los elementos que deben constar en las facturas serán los señalados por la normativa de facturación vigente, considerándose imprescindible que recoja el nombre o razón social de la empresa que factura y su NIF o CIF, fecha de emisión, importe y desglose de cada uno de los objetos o conceptos facturados, así como el Impuesto sobre el Valor Añadido de forma diferenciada, cuando proceda, base imponible, tipo de IVA aplicable e importe total, así como la retención por IRPF o IRNR cuando proceda.

Para considerar debidamente acreditados los costes de personal, deberán acompañarse copias de las nóminas correspondientes firmadas por el perceptor y pagadas, así como los justificantes correspondientes a las liquidaciones y pagos de las cotizaciones a la Seguridad Social (TC1 y TC2). Igualmente deberá justificarse la liquidación de las retenciones e ingreso en la Delegación de la Agencia Estatal Tributaria de las cantidades correspondientes al IRPF.

Los gastos de personal correspondientes al mes de diciembre deberán justificarse mediante la aportación de nóminas con carácter anterior al plazo máximo de justificación, pudiéndose presentar los justificantes referentes a las retenciones de IRPF o IRNR (modelo 111), y gasto de la Seguridad Social (TC1 y TC2 o documento equivalente), a través del trámite de subsanación.

Tal procedimiento se aplicará asimismo a aquellas facturas que contengan retención por IRPF o IRNR.

En el caso de los premios, junto con el recibo de su perceptor en el que, en su caso, conste la oportuna retención a efectos de IRPF o IRNR, deberán adjuntarse la documentación a la que responden, es decir, las bases, en las que necesariamente deben constar el importe de los premios y los requisitos para su obtención, junto con la documentación acreditativa de su publicidad, así como el acta del jurado proponente de su concesión.

Excepcionalmente podrán presentarse como justificantes de gastos por:



- Prestación de servicios: Recibís con la oportuna retención por IRPF o IRNR, siempre que se trate de rendimientos del trabajo por cuenta ajena no realizados de forma habitual (por su duración temporal, cuantía, etc...), cuya contraprestación no exija otro tipo de formalidades (factura, nómina ...) según la normativa vigente.

- Dietas: Recibís, siempre que resulte debidamente detallado la relación del perceptor con el beneficiario de la subvención, el motivo de la misma (actividad, destino, duración, ...etc) y su cuantía no resulte superior a las cantidades exentas según el IRPF e IRNR.

d) Documentos acreditativos de los pagos a los acreedores.

La acreditación del pago deberá efectuarse necesariamente adoptando alguna de las siguientes formas:

- Mediante adeudo bancario: Con identificación del perceptor, así como, en el caso de acumulación de varios justificantes de gasto, la identificación de los mismos. No resultará válido la simple aportación de cheque sin el oportuno adeudo bancario que acredite su cobro.

- O, en su caso, mediante recibí del proveedor o de la persona física que actúa en su nombre, en ambos casos debidamente identificado (nombre, apellidos y NIF) acreditativo de haber cobrado la factura correspondiente. Deberá hacerse constar el número, fecha, concepto e importe de la misma, salvo que se estampille en la propia factura. No resultará válido sin la oportuna identificación del su perceptor.

En todo caso, la justificación del pago de los importes igual o superiores a 2.500,00 € su contravalor en moneda extranjera, deberá efectuarse mediante adeudo bancario, de conformidad con la Ley 7/2012, de 29 de octubre, de modificación de la normativa tributaria y presupuestaria y de adecuación de la normativa financiera para la intensificación de las actuaciones en la prevención y lucha contra el fraude, que clarifica que a efectos del cálculo de la anterior cuantía, se sumará el importe de todas las operaciones o pagos en que se haya podido fraccionar la entrega de bienes o la prestación de servicios.

Cada justificante de pago deberá presentarse acompañando a su justificante de gasto, debidamente identificado y ordenado correlativamente según número de orden asignado en la relación numerada.

Se incide en la necesidad de que adopten alguna de las anteriores formas, y de que acompañen al justificante de gasto al que obedecen, así como que se identifiquen y sean ordenados correlativamente de conformidad con la relación numerada, sin que resulte válida su presentación obviando estos requisitos.

e) Relación detallada de todos los ingresos que financian los gastos objeto de subvención (fondos propios, subvenciones concedidas, y otras aportaciones) debiéndose acreditar su importe, procedencia y aplicación a las actividades subvencionadas.

En el supuesto que la suma de los ingresos sea superior al gasto justificado, la subvención se reducirá de tal modo que, en ningún caso el total de ingresos sea superior a los gastos justificados.

Se incide en la necesidad de que la anterior circunstancia quede oportunamente acreditada, debiendo presentar la oportuna documentación clarificadora para tal fin (declaración jurada, certificado global de ingresos y gastos ...).

f) Declaración responsable sobre la naturaleza del IVA, en modelo-tipo disponible en la web www.dipcas.es.

Conforme a lo dispuesto en el art. 70 del Reglamento de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado por RD 887/2006, de 21 de julio, el órgano concedente de la subvención podrá otorgar, una ampliación del plazo establecido para la presentación de la justificación, que no exceda de la mitad del mismo y siempre que con ello no se perjudiquen derechos de tercero. Este plazo no podrá superar la correspondiente anualidad presupuestaria.

Transcurrido el plazo establecido de justificación sin haberse presentado la misma ante el órgano competente, éste requerirá al beneficiario para que en el plazo improrrogable de 15 días sea presentada, considerando que de no presentarse en dicho plazo se procederá a exigir el reintegro y demás responsabilidades establecidas en la Ley General de Subvenciones.

La presentación de la justificación en el plazo adicional establecido en este apartado no eximirá al beneficiario de las sanciones que, conforme a la Ley General de Subvenciones, correspondan.

Para el cobro de la ayuda económica, los beneficiarios deberán estar al corriente de sus obligaciones fiscales con la Diputación Provincial de Castellón, situación que determinará de oficio la propia Corporación provincial a través de la Tesorería. En el supuesto de existir deudas, podrá arbitrase el sistema de compensación para el pago de la subvención.

La alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención y, en todo caso, la obtención concurrente de otras subvenciones o ayudas económicas, de tal forma que el total de las mismas sea superior al gasto objeto de la subvención, dará lugar a la modificación de la resolución de concesión.

Cuando al beneficiario le fuese imposible justificar el pago de diversos gastos que si bien han podido ser acreditados en la cuenta justificativa como gastos de actividad, el beneficiario junto con la documentación justificativa podrá solicitar el anticipo del pago de la parte correspondiente a los pagos pendientes a realizar, previa presentación de la oportuna garantía ante la Tesorería de la Diputación, de conformidad con los art. 45 y siguientes del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, debiendo justificar el pago de los mismos en el plazo de dos meses a contar desde la fecha en que se efectúe el pago por parte de la Diputación.

De conformidad con el contenido del artículo 31, apartados 7 y 8, de la Ley General de Subvenciones, en ningún caso tendrán la consideración de gastos subvencionables, los siguientes: los intereses deudores de las cuentas bancarias; los intereses, recargos y sanciones administrativas y penales; los gastos de procedimientos judiciales; los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación; y los impuestos personales sobre la renta.

En los supuestos en que tengan relación directa con la actividad objeto de la subvención y sean indispensables para la adecuada preparación o ejecución de la misma, podrán ser considerados gastos subvencionables los gastos financieros, los gastos de asesoría jurídica o financiera, los gastos notariales y registrales y los gastos periciales para la realización del proyecto subvencionado y de los específicos de administración, así como los gastos de garantía bancaria.

El artículo 56, apartado a), de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, califica como infracción leve la presentación fuera de plazo de las cuentas justificativas de la aplicación dada a los fondos percibidos por parte de las entidades beneficiarias de subvención económica, estableciendo el artículo 61.1 de la referida disposición, que cada infracción leve será sancionada con multa de un importe económico comprendido entre 75 y 900 euros, de no concurrir alguno de los extremos expresamente definidos en el apartado 2 del citado artículo.

El plazo de justificación de la total realización del gasto finalizará en el plazo máximo de tres meses desde la finalización del programa o actividad objeto de subvención, y, en cualquier caso, en fecha 17 noviembre de 2017.

Debe ser objeto de justificación el gasto subvencionable que se detalle en la resolución de la convocatoria.

De conformidad con el art. 37 de la Ley General de Subvenciones y 89 del Reglamento de dicha Ley, el incumplimiento total o parcial de la obligación de justificar o la justificación insuficiente conllevará el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente, o en su caso, la pérdida del derecho al cobro de la subvención. No obstante, cuando el incumplimiento se acerque de forma significativa al cumplimiento total y se acredite una actuación inequívoca tendente a la satisfacción de los compromisos, la cantidad a reintegrar o la pérdida del derecho de cobro se determinará de forma proporcional al importe del gasto no justificado, de conformidad con lo establecido en el art. 17.3.n) de la anterior Ley.

Los gastos necesariamente deberán referirse a actuaciones llevadas a cabo durante el ejercicio económico 2017.

Llevada a cabo a justificación, una vez comprobado su contenido y aprobado el reconocimiento de la obligación por parte del órgano provincial competente, el pago correspondiente al 40 por 100 del importe de la ayuda económica concedida, se efectuará mediante transferencia bancaria.

Undécima. PUBLICIDAD DE LA CONVOCATORIA.

Las presentes Bases de Convocatoria se publicarán en el Tablón de Anuncios de la Diputación Provincial, en el Boletín Oficial de la Provincia y en la página web de la Corporación Provincial (www.dipcas.es), para general conocimiento de los interesados.

La concurrencia al proceso de concesión de subvención implicará la manifestación tácita de consentimiento inequívoco al tratamiento de datos de carácter personal y a su publicación en los términos expresados en el artículo 10.1 de la Ordenanza General de Subvenciones de esta Diputación Provincial, todo ello de conformidad con lo que se prevé en la Ley Orgánica 15/1999 de 13 de Diciembre, de protección de datos de carácter personal.

Duodécima. LEGISLACION APLICABLE.

Los procedimientos de control financiero, reintegro y revisión de actos, así como los de instrucción, resolución y notificación del procedimiento, se regularán a través de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en la Ordenanza General de Subvenciones de la Excm. Diputación Provincial de Castellón.

A los efectos de lo establecido en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/99, de conformidad con el artículo 44.1, a falta de resolución expresa se considerará desestimada cualquier solicitud por silencio administrativo.

El plazo máximo para la resolución y la notificación de la misma será de seis meses desde la fecha de publicación de las presentes Bases en el Boletín Oficial de la Provincia de Castellón.



Contra el presente acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante el órgano que lo ha dictado en el plazo de un mes desde el día siguiente al de su publicación, o directamente recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Castellón en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación. Todo ello de conformidad con la redacción vigente de los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y los artículos 8, 25 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa, y sin perjuicio de que se pueda ejercitar cualquier otro recurso que se estime procedente.

Castellón de la Plana, a la fecha de la firma.

El Presidente, Javier Moliner Gargallo.- El Secretario General, Manuel Pesudo Esteve.